



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 565 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 16 JUL. 2014

VISTO:

El Oficio N° 129-2014-GR.APURÍMAC-04/OCI.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional remite la propuesta de personal, a efectos de renovar el contrato por suplencia temporal de la **Ingeniero Civil Liz LÓPEZ SERRANO**, en plaza reservada;

Que, en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, la plaza N° 016 de Auditor IV, se encuentra Reservada por designación y permanencia del **CPC. César Fernando ABARCA VERA**, en la ciudad de Andahuaylas;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2 014, **establece con precisión que el ingreso a la Administración Pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP).** En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente; asimismo el Numeral 8.1 Artículo 8° de la misma Ley, precisa que está prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones N° 0140-2014-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por la modalidad de suplencia temporal a la **Ing. Civil Liz LÓPEZ SERRANO**, en la Plaza Reservada N° 016 de la Oficina de Control Institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo SPA, con vigencia del 01 de Abril al 30 de Junio del año 2 014, si la designación concluye antes el contrato queda resuelto automáticamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver en Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario, por acciones dolosas y por incumplimiento de las funciones de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. Efraín Ambia Vivanco
PRESIDENTE(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



EAV/PR(e).
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/ APR.

